



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprobación CM 38-03/2019

---

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, las Disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-47-DGA y el Expediente Electrónico EX-2019-4475; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la central de detección temprana y extinción puntualizada de incendios instalada en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses.

El área contaduría tomó conocimiento y realizó la afectación del gasto, con cargo a la partida presupuestaria 1.40000.3.3.3 (IF-2019-4795/5682/10476-DGA).

El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó su Directiva n° 14/2019 autorizando el llamado a la Contratación Menor n° 38-03/2019 y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables al proceso de selección de ofertas, en los términos de los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y dentro de las competencias establecidas por el Anexo I de la Acordada 15/2010 (ver DR-2019-8403-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en la cartelera, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 95 del anexo I del decreto n° 326/GCBA/2017 y cursó invitaciones para cotizar a 9 (nueve) firmas del ramo. Esta documentación se verifica en los IF-2019-8445/8446/8775/8776 /8780/9175/9177/9280/9281.

Tal lo obrante en el acta incorporada como IF-2019-9370-DGA, en la ceremonia de apertura de ofertas se dio ingreso a 2 (dos) ofertas, correspondientes a las firmas ELECTROTECNIA GW SA (IF-2019-9371-DGA) y FUEGOTECNIC SRL (IF-2019-9372-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) analizó la documentación presentada, solicitó la intervención técnica pertinente del área de Obras y Mantenimiento, verificó el cumplimiento de condiciones, confeccionó el cuadro comparativo de precios, constató la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y pidió la remisión de documentación complementaria.

Producto de esas tareas, el Coordinador General de la UOA recomendó adjudicar la licitación a favor de la firma ELECTROTECNIA GW SA, al resultar su cotización ser la más conveniente, a pesar de superar la

previsión presupuestaria en un 4.5%, ajustarse su propuesta a lo exigido los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, ser proveedora del Tribunal sin haber recibido penalidades ni sanciones por incumplimientos en sus contratos y reunir los demás requisitos exigidos para contratar. Asimismo, opinó que la oferta de FUEGOTECNIC SRL debe declararse inconveniente porque, si bien cumple con las condiciones exigidas, su cotización supera la estimación presupuestaria en más de un 100% (ver NO-2019-10635/10743-DGA).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2019-11121-AJURIDICA y DT-2019-11320-ACG, sin formular observaciones.

En consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que aprueba los procedimientos y adjudica la contratación.

Por ello;

## EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### DISPONE:

1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Contratación Menor n° 38-03/2019, destinada a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la central de detección temprana y extinción puntualizada de incendios instalada en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017) y el decreto reglamentario n° 326/GCBA/2017.
2. **Desestimar** por inconveniente la oferta de FUEGOTECNIC SRL, en razón de su cotización.
3. **Adjudicar** la Contratación Menor n° 38-03/2019 a la firma ELECTROTECNIA GW SA, CUIT n° 30-70811581-5, por la suma de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 76,394.14).
4. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma; **Miembros Titulares:** Américo Bazán, legajo n° 50; Hernán Argibay Tomé, legajo n° 277 y Vicente Vieites, legajo n° 73; **Miembro Suplente:** Matías Ferrazzuolo, legajo n° 165.
5. **Imputar** el gasto con cargo a las partidas presupuestarias 1.40000.3.3.3 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo), conforme con lo indicado por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
6. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet, en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.